

*José María Porras Ramírez*  
*(Coordinador)*  
*Agustín Motilla de la Calle*  
*José María Porras Ramírez*  
*Paloma Aguilar Ros*  
*Leticia Rojo Álvarez-Manzaneda*  
*Mercedes Frías Linares*



**DERECHO  
DE LA LIBERTAD  
RELIGIOSA**

QUINTA EDICIÓN

JOSÉ MARÍA PORRAS RAMÍREZ  
*(Coordinador)*

# DERECHO DE LA LIBERTAD RE- LIGIOSA

AGUSTÍN MOTILLA DE LA CALLE  
JOSÉ MARÍA PORRAS RAMÍREZ  
PALOMA AGUILAR ROS  
LETICIA ROJO ÁLVAREZ-MANZANEDA  
MERCEDES FRÍAS LINARES

QUINTA EDICIÓN

## Índice

PRESENTACIÓN DE LA OBRA, EN SU PRIMERA EDICIÓN

PRÓLOGO A LA SEGUNDA EDICIÓN

PRÓLOGO A LA TERCERA EDICIÓN

PRÓLOGO A LA CUARTA EDICIÓN

PRÓLOGO A LA QUINTA EDICIÓN

NOTA PREVIA

LECCIÓN 1. LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO DERECHO FUNDAMENTAL, EN PERSPECTIVA ESTATAL, INTERNACIONAL Y EUROPEA

1. Garantía multinivel y objeto específico del Derecho

1.1. El ámbito constitucional interno

1.2. El ámbito internacional, con especial referencia al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales

1.3. El ámbito de la Unión Europea

2. Relevancia jurídico-subjetiva del interés religioso. La titularidad del Derecho

2.1. La dimensión individual. Especial referencia a la problemática que afecta a los extranjeros y a los menores

2.2. La dimensión colectiva. El estatus de las confesiones religiosas. Especial referencia al régimen jurídico extraordinario que asiste a la Iglesia católica

3. Los límites del derecho fundamental

Bibliografía

## LECCIÓN 2. LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO PRINCIPIO SUPREMO INFORMADOR DE LA ACTUACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS EN MATERIA RELIGIOSA

1. La dimensión institucional u objetiva del Derecho fundamental. El principio de libertad religiosa
  2. El principio de laicidad del Estado
    - 2.1. El concepto de laicidad como expresión histórica de la separación alcanzada entre el Estado y las confesiones
    - 2.2. La neutralidad como principio funcional en el estado promocional contemporáneo. «Laicidad positiva», igualdad y pluralismo
    - 2.3. Laicidad y diversidad religioso-cultural. Especial referencia a la problemática suscitada en el ámbito educativo
    - 2.4. La laicidad como parámetro de la adecuada actuación de los poderes públicos en promoción de la libertad religiosa
  3. El principio de cooperación con las confesiones religiosas
    - 3.1. Fundamento y límites
    - 3.2. Ámbitos
    - 3.3. Instrumentos
- Bibliografía

## LECCIÓN 3. FUENTES DERIVADAS

1. Introducción
2. La Ley Orgánica de Libertad Religiosa
3. Los acuerdos con la Santa Sede
  - 3.1. Naturaleza jurídica y procedimiento de aprobación
  - 3.2. Extinción o modificación
  - 3.3. Interpretación
4. Los acuerdos del artículo 7 de la Ley de Libertad Religiosa

- 4.1. Requisitos subjetivos
- 4.2. Los acuerdos de 1992
- 5. Normas autonómicas
  - 5.1. Estatutos de autonomía
  - 5.2. Leyes autonómicas
  - 5.3. Acuerdos con la Iglesia católica
  - 5.4. Acuerdos con otras confesiones religiosas
- Bibliografía

#### LECCIÓN 4. LA PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

- 1. Introducción: libertad religiosa e interés religioso
- 2. Garantías institucionales
- 3. Protección jurisdiccional
  - 3.1. Amparo ordinario
  - 3.2. Amparo constitucional
- 4. Tutela extrajudicial. El Defensor del Pueblo
- 5. Protección internacional
  - 5.1. El Comité de Derechos Humanos
  - 5.2. El tribunal europeo de Derechos Humanos
  - 5.3. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea
- 6. Protección penal
  - 6.1. Los códigos penales en España
  - 6.2. La regulación penal vigente
- 7. Tutela administrativa. La denominada «policía de cultos»
  - 7.1. Derecho de reunión y derecho de asociación
  - 7.2. Libertad de expresión de las ideas religiosas y derecho a la información
  - 7.3. Urbanismo
- 8. Libertad religiosa y relaciones laborales
- Bibliografía

#### LECCIÓN 5. EL RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y FISCAL DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS

- 1. Régimen patrimonial

- 1.1. Nociones previas
  - 1.2. La protección del patrimonio cultural. La Constitución y la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
  2. Régimen económico
    - 2.1. Nociones previas
    - 2.2. Evolución histórica de la dotación del Estado a la Iglesia católica
    - 2.3. El Acuerdo sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979
    - 2.4. Régimen económico de las confesiones religiosas no católicas
    - 2.5. Fundación Pluralismo y Convivencia
  3. Régimen fiscal
    - 3.1. Nociones previas
    - 3.2. Diversos supuestos en relación con la Iglesia católica: exención, deducción y beneficios fiscales
    - 3.3. Diversos supuestos en relación con las confesiones religiosas no católicas
- Bibliografía

## LECCIÓN 6. LA ASISTENCIA RELIGIOSA

1. Concepto y fundamento
2. Modelos de organización
3. La asistencia religiosa en los acuerdos entre el Estado y la Santa Sede
4. Los acuerdos con las confesiones evangélica, judía y musulmana, de 1992
5. Ámbitos de aplicación de la asistencia religiosa a las fuerzas armadas y en centros penitenciarios, hospitalarios, docentes y asistenciales
  - 5.1. La asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas
  - 5.2. La asistencia religiosa en los centros penitenciarios
  - 5.3. La asistencia religiosa en los centros hospitalarios

- 5.4. La asistencia religiosa en los centros asistenciales
- 5.5. La asistencia religiosa en los centros docentes
- 5.6. La asistencia religiosa en centros de internamiento de extranjeros

Bibliografía

## LECCIÓN 7. LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

- 1. Introducción
- 2. Antecedentes históricos
- 3. Marco constitucional y desarrollo de los acuerdos con las confesiones
- 4. La enseñanza de la Religión Católica en el acuerdo con la Santa Sede y en su desarrollo legal
  - 4.1. Sujeto al que corresponde ejercitar la opción
  - 4.2. Valor de la asignatura
  - 4.3. Contenido
  - 4.4. La asignatura alternativa a la Religión Católica
  - 4.5. El estatus jurídico de los profesores de Religión Católica
- 5. La enseñanza de otras religiones en la escuela
- 6. La enseñanza de la religión en la universidad pública
- 7. Consideraciones finales

Bibliografía

## LECCIÓN 8. EL MATRIMONIO RELIGIOSO

- 1. Los sistemas matrimoniales
  - 1.1. Nociones generales
  - 1.2. Tipos de matrimonio
- 2. El sistema matrimonial español
  - 2.1. Antecedentes
  - 2.2. Situación actual

Bibliografía

## CRÉDITOS

## PRESENTACIÓN DE LA OBRA, EN SU PRIMERA EDICIÓN

La profunda renovación de los planes de estudio que ha supuesto la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, ha afectado intensamente a la asignatura que explica, desde una perspectiva jurídica y una orientación laica, el fenómeno religioso. Conscientes de ello y animados por el propósito de brindar a nuestros alumnos un material pedagógico adecuado a las nuevas necesidades, varios profesores de la Universidad de Granada, pertenecientes a áreas de conocimiento diferentes, aunque complementarias, como son el Derecho Constitucional y el Derecho Eclesiástico del Estado, hemos pretendido ofrecer una visión panorámica de la relación que se establece entre el Derecho y el Factor Religioso que sea útil para aquéllos y para todo lector interesado. Se trata así, ante todo, de presentar un manual que, en esta su primera edición, muestra, con formato de lecciones, un desarrollo de las cuestiones más relevantes que han de tratarse en una asignatura necesitada de estudio unitario en los nuevos planes universitarios. Confiamos en que, en futuras ediciones, la obra se enriquezca con aportaciones adicionales que contribuyan a un más completo tratamiento de su objeto de estudio, y que sea acogida con interés y aprovechamiento por parte de quienes son sus destinatarios primordiales.

JOSÉ M.<sup>a</sup> PORRAS RAMÍREZ



## PRÓLOGO A LA SEGUNDA EDICIÓN

La buena acogida dispensada a este manual, que ha conllevado el agotamiento de su primera edición, unida a la necesidad de acometer la requerida actualización del mismo, ha animado a sus autores a promover una nueva. A esos efectos, se ha podido contar con la experiencia acumulada durante el tiempo en que esta obra, de orientación marcadamente didáctica, se ha puesto a disposición de los profesores y alumnos, permitiendo incorporar las observaciones hechas por unos y otros, orientadas a mejorar su estructura y contenidos. Así, los autores nos hemos propuesto suplir carencias y acoger las inexcusables *novedades legislativas, jurisprudenciales y doctrinales*, para cumplir con nuestra intención de seguir ofreciendo una obra útil, a la par que rigurosa, al estudioso del Derecho y a todo lector interesado.

Como cambios externos más sobresalientes en esta nueva edición quisiera destacar, en primer lugar, el que afecta al propio título del Manual, que pasa a denominarse *Derecho de la Libertad Religiosa*, a fin de ajustarlo más fielmente a la referencia que se hace, hoy, con más frecuencia, a la asignatura en los nuevos planes de estudios universitarios.

Y, en segundo lugar, he de señalar, con gran satisfacción, la incorporación a la relación de autores del *Prof. Dr. D. Agustín Motilla de la Calle*, Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Carlos III de Madrid, que ha redactado la lección dedicada al estudio del régimen jurídico de la enseñanza de la religión en los centros educativos.

JOSÉ M.ª PORRAS RAMÍREZ

## PRÓLOGO A LA TERCERA EDICIÓN

En esta nueva edición los autores hemos incorporado las novedades normativas, jurisprudenciales y doctrinales, algunas, ciertamente, de notable calado, que se han conocido en el último año. Mantener actualizada la obra y dispensar un tratamiento de la libertad religiosa riguroso, a la par que didáctico, que merezca el renovado favor de sus lectores, sigue siendo nuestro principal objetivo.

JOSÉ M.<sup>º</sup> PORRAS RAMÍREZ

## PRÓLOGO A LA CUARTA EDICIÓN

Esta cuarta edición incorpora novedades legislativas y jurisprudenciales significativas. Así se observa con respecto a la regulación, ajustada, por fin, a la jurisprudencia constitucional, del Registro de Entidades Religiosas, y en lo relativo a la normativa que determina los requisitos objetivos que han de concurrir para que la Administración reconozca el notorio arraigo de las confesiones.

A estos cambios se une, en lo que afecta al plan general de la obra, el enfoque renovado que ha efectuado de las fuentes el Profesor Motilla.

JOSÉ M.<sup>a</sup> PORRAS RAMÍREZ

## PRÓLOGO A LA QUINTA EDICIÓN

Esta quinta edición, además de enriquecerse con la incorporación de novedades normativas y jurisprudenciales, ha supuesto la introducción de modificaciones relevantes en la redacción de las lecciones 4, 5 y 6, cuya estructura y contenidos se han visto sensiblemente modificados. La intención no ha sido otra que conseguir su mejor adecuación a los cambios acaecidos y al firme deseo de facilitar su seguimiento por parte del lector.

JOSÉ M.<sup>a</sup> PORRAS RAMÍREZ

## NOTA PREVIA

Los diferentes autores que han participado en la elaboración de este manual han redactado las siguientes lecciones del mismo:

— JOSÉ MARÍA PORRAS RAMÍREZ, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Granada, es autor de las Lecciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

— AGUSTÍN MOTILLA DE LA CALLE, Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Carlos III de Madrid, es autor de las Lecciones 3.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>

— PALOMA AGUILAR ROS, Profesora Titular (Acreditada) de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Granada, es autora de la Lección 8.<sup>a</sup>

— LETICIA ROJO ÁLVAREZ-MANZANEDA, Profesora de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Granada, es autora de las Lecciones 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>

— MERCEDES FRÍAS LINARES, Profesora de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Granada, es autora de la Lección 4.<sup>a</sup>

## LECCIÓN 1

## LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO DERECHO FUNDAMENTAL, EN PERSPECTIVA ESTATAL, INTERNACIONAL Y EUROPEA

JOSÉ MARÍA PORRAS RAMÍREZ

*Catedrático de Derecho Constitucional  
de la Universidad de Granada*

## 1. GARANTÍA MULTINIVEL Y OBJETO ESPECÍFICO DEL DERECHO

En el marco de la Unión Europea, todo derecho considerado fundamental goza de tres niveles básicos de protección y garantía, que aparecen referidos a ámbitos diferentes, aunque complementarios, de aplicación. Así, en primer lugar, hallamos el nivel conformado por los mecanismos internos de tutela que se establecen en las Constituciones de cada uno de los Estados miembros. En segundo lugar, encontramos el que dispone el Derecho internacional, en general, y, en el continente, el fijado por el Convenio Europeo de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, en particular. Y, en tercer lugar, hay que referirse al nivel propiamente comunitario, que, contemporáneamente, se funda en lo estipulado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Se parte, pues, de la premisa de que el reconocimiento efectivo de la *libertad de pensamiento, conciencia y religión*, cualquiera que sea la forma que presente su declaración normativa, es común a todos los Estados miembros de la Unión Europea, por lo que es en los mismos donde tal derecho encuentra una primera forma de aseguramiento.

Su incorporación mimética a los textos de las Constituciones se explica atendiendo a razones de emulación recíproca, en torno a modelos matriciales, de gran proyección y relevancia, entre los que destacan las principales declaraciones internacionales de derechos. A su vez, la constante labor desarrollada por la jurisprudencia, tanto ordinaria, como constitucional, de tales Estados, se une, en pro de la construcción de líneas interpretativas comunes, a los esfuerzos realizados, en este mismo sentido, por el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo. Todo ello ha contribuido a homogeneizar el sentido y alcance que merece, siquiera sea en consideración a su contenido esencial, la protección de este cualificado derecho. Se avala así la existencia de una *tradición constitucional compartida*, que expresa un acervo común de criterios informadores de las legislaciones nacionales, en la tutela del mismo. Dicha tradición supone el aseguramiento de la *igual libertad de profesar y manifestar cualquier clase de ideas y creencias, por parte de los individuos y colectivos sociales, sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley*. Tal libertad conlleva, de forma necesaria, la prohibición de obligar a nadie a declarar acerca de sus contenidos; o de ocasionar discriminación alguna por su causa. Es por eso por lo que, a modo de garantía objetiva, la misma conlleva, habitualmente, una cualificada exigencia de neutralidad del poder público ante sus diversas expresiones.

### 1.1. EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL INTERNO

Así, la Constitución Española, aun imprimiendo un diferente acento a la regulación que establecen los textos internacionales, se hace partícipe de ese patrimonio europeo común en materia de derechos, manifestando, de forma conjunta, su deseo de proteger, plenamente, «*la libertad*